



MAT: Aprueba Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la Comuna de Algarrobo, a Lorena Isabel Aranda Pulgar.-

ALGARROBO,

25 ENE 2021

DECRETO N°

0193



VISTOS:

1. D.F.L. 1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016, asume Alcaldía.
4. D.A. N° 1619 de 29.10.2020 aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2021.-
5. Solicitud de fecha 19.11.2020 de la Sra. Lorena Isabel Aranda Pulgar.
6. Memorándum N° 16/2020 Departamento de Inspecciones Generales.

CONSIDERANDO:

- I. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L. 1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- II. Lo dispuesto en el artículo 36 del marco legal precedente, que expresa: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Y las atribuciones del Sr. Alcalde contempladas en el artículo 63 letra f) y g) del mismo texto legal las que contemplan Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta ley y Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- III. Que, la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la Republica, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186, de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundando su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.

DECRETO:

- I. APRUEBESE permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Algarrobo, a doña Lorena Isabel Aranda Pulgar, para instalación de Kiosko ubicado en Luz Divina Sector El Litre, Comuna de Algarrobo.
- II. Los límites físicos del bien nacional de uso público solicitado, en virtud de lo informado en Memorándum N° 16/2020 emitido por Departamento de Inspecciones Generales, son los siguientes:

- 2.0 x 2.0 mts.2. total 4 mts.2.



- III. El presente permiso precario comenzó a producir sus efectos a contar del 01 de enero del 2021 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, fecha en la cual expirará de pleno derecho, sin perjuicio de evaluar su renovación previa solicitud de la parte interesada.
- IV. El contribuyente asume la obligación de mantener y conservar el recinto señalado, asumir todo el gasto que irrogue esta mantención y conservación, en especial aquellos relativos a la limpieza y el servicio básico de luz.
- V. La contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente. Suma que deberá ser cancelada en su oportunidad en la Tesorería Municipal, previo ingreso en la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Algarrobo. La mora en el pago será causal de revocación inmediata del permiso otorgado.
- VI. Que, el titular del permiso precario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea a título gratuito u oneroso.
- VII. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales y Patentes Comerciales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARÍA MUNICIPAL**

25 ENE 2021

0193



**JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE**

| | |
|--|-------------|
| I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL | |
| FECHA RECEPCIÓN: | 27 ENE 2021 |
| FECHA SALIDA: | 27 ENE 2021 |
| OBSERVACIÓN Nº | |

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL**



DISTRIBUCION:
Patentes Comerciales (1)
Interesados (1)
Archivo (1)